

ANEXO N° 11

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS Y NIÑAS TRANS

COLEGIO LA GIROUETTE

El presente documento nace como respuesta al ordinario circular N° 768 de la Superintendencia de Educación, con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es “Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación” y que ha sido actualizado con las últimas ordenanzas emitidas al respecto el año 2021 y 2022.

Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños y niñas trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica, además del cumplimiento de todos sus derechos.

DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS Y NIÑOS TRANS

En el ámbito educacional, las niñas y niños trans gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

- 1.- Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.
- 2.- Derecho a permanecer en el sistema educacional formal sin que el hecho de ser una persona trans implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- 3.- Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- 4.- Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- 5.- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

- 6.- Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- 7.- Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

Solicitud para el reconocimiento de identidad de género

Tanto la familia como el/la mismo/a estudiante trans dependiendo de la etapa de desarrollo podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a o pupilo/a. Para ello, deberán solicitar una entrevista o reunión con el /la profesor jefe, la psicóloga de ciclo y/o la Dirección Académica correspondiente quienes deben informar a la Dirección del establecimiento para que provea el apoyo necesario. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista, se tendrá un plazo de cinco días hábiles para concretar dicho encuentro. A la entrevista deberán asistir el padre, la madre, apoderado/a y/o tutor legal del estudiante en caso de jardines y hasta 7° Básico. De 7° Básico a 4° Medio pudiera el/la estudiante trans hacer solicitud de cambio de nombre social sin necesidad de contar con el apoyo de su familia, apoderado o tutores legales. Es aconsejable para un mejor acompañamiento que junto a la solicitud se presenten antecedentes de respaldo emitidos por profesionales de la salud que han acompañado al estudiante trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto con el objetivo de permitir al establecimiento trabajar en conjunto y conocer en profundidad el proceso y sus requerimientos especiales. La solicitud de reconocimiento de identidad de género del/la alumno/a deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. Una medida inmediata consistirá en una reunión ampliada con un equipo integral del establecimiento.

Acuerdos y coordinación

El La Dirección ya sea en conjunto con la familia y/o tutores, o bien informando a éstos en caso de 7° Básico a 4° Medio en el que no contara con el apoyo de su grupo familiar o de sus apoderados, tomarán acuerdos y pasos a seguir para la implementación de diversas medidas de acompañamiento. En esta instancia el colegio podrá pedir el apoyo de algún profesional interno tanto como asesor externo.

Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse a:

- 1.- Apoyo al alumno y a su familia.
- 2.- Orientación a la comunidad educativa.
- 3.- Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- 4.- Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- 5.- Presentación personal acorde al género elegido.
- 6.- Implementación y uso de servicios higiénicos cómodos y seguros para el/la estudiante

El equipo directivo del establecimiento deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre el profesor, el/la estudiante, su familia y/o sus especialistas en salud emocional, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de los pronombres apropiados a su identidad, un lenguaje que lo/la reconozca, la eliminación de estereotipos de género, entre otros.

El equipo directivo del establecimiento deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas y niños trans.

La tramitación del cambio de nombre legal en la partida de nacimiento, es de responsabilidad de la familia y su equipo tratante si lo hubiera, sin embargo, y como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del establecimiento educacional instruirá a todos los/las adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el estudiante trans, así como a todos los/las funcionarios/as del establecimiento, para que utilicen su nombre social, una vez solicitado formalmente (por la familia y/o tutores legales en los casos de jardines hasta 6° básico y/o por el/la mismo/a estudiante desde 7° Básico a 4° Medio) tanto en el trato como en sus certificados de notas, libro de clases, etc. procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del alumno/a trans. Todo alumno/a tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, respetando siempre lo indicado por el reglamento interno del establecimiento en torno al uso de uniforme y presentación personal. Se deberá dar las facilidades al/la estudiante trans para el uso de baños de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en el colegio, respetando su identidad de género.

El establecimiento educacional, en conjunto con la familia y los especialistas tratantes de haberlos, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del alumno, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.

Santiago, enero 2022.